CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SÉNIA Y LA LIGA CONTRA EL CÁNCER COMARCAS DE TARRAGONA Y TERRES DE L'EBRE EN LA SÉNIA

La Sénia, junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, Maria Victoria Almuni Balada, con DNI 78576947T, alcaldesa del Ayuntamiento de la Sénia, en nombre y representación de este Ayuntamiento con NIF núm. P4304500D y con domicilio en la calle Tortosa, 1, de la Sénia, interviene con plena capacidad para la firma del presente convenio, asistida por Ivan Cristóbal Esteller Tena, con DNI 73393871C, secretario – interventor del Ayuntamiento de la Sénia.

Y, de otra parte, Agustina Sirgo Rodríguez, mayor de edad, DNI 11424489K en su calidad de presidenta de la Liga Contra El Cáncer Comarcas de Tarragona y Terres de L'Ebre en la Sénia, con NIF G43386747 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Catalunya, 11 entresuelo, 43002 Tarragona, interviniendo con facultad plena para la firma del Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I. La Constitución Española señala que los poderes públicos fomentarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

II. Que en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

III. Que en el artículo 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se configura el convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

IV. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de régimen local, en su artículo 25.1), reconoce que el municipio, para la gestión de sus intereses, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El otorgamiento de subvenciones a entidades del tercer sector es una de las herramientas clave para esta promoción y el artículo 72 establece la capacidad de las corporaciones locales para dictar ordenanzas y reglamentos, lo que incluye la aprobación de Ordenanzas Generales de Subvencions para regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas a nivel local. Asimismo, la competencia de fomento constituye una competencia en sí misma reconocida a los municipios por la legislación vigente.

V. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de la Sénia, para el ejercicio 2026, se prevé una subvención nominativa destinada a la Liga Contra El Cáncer Comarcas de Tarragona y Terres de L'Ebre en la Sénia en la aplicación presupuestaria 231.48006. El objeto de la promoción de estas actividades de carácter social en el municipio tienen finalidades comunes, lo que se incardina en el ámbito de las competencias municipales del fomento social y del empleo.

VI. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento y mantenimiento de las actividades de promoción social.

VII. Que para dar respuesta a esta necesidad resulta fundamental subvencionar las actividades que realiza la entidad la Liga Contra El Cáncer Comarcas de Tarragona y Terres de L'Ebre en la Sénia.

VIII. Que las actividades objeto de esta subvención entroncan con el objeto social de la entidad beneficiaria.

IX. Que la finalidad del presente convenio es la regulación de la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de la Sénia para el ejercicio de 2026.

X. Que las actividades subvencionadas consisten en los gastos generados por las actividades que realiza la entidad la Liga Contra El Cáncer Comarcas de Tarragona y Terres de L'Ebre en la Sénia, dedicadas a promover actividades de carácter social en el municipio, y que lleva a cabo otros eventos sociales, que se encuentran en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente.

XI. Que el presente convenio se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobado mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-0997 de fecha 10 de septiembre de 2024, así como por el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Así pues, y de conformidad con lo que dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y con lo que se ha expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Se determina que el objeto de la subvención es la de fomento y mantenimiento de las actividades de promoción social, y otros eventos sociales.

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la entidad la Liga Contra El Cáncer Comarcas de Tarragona y Terres de L'Ebre en la Sénia a quien le corresponde la cuantía individualizada de 750 euros, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de la Sénia para el ejercicio 2026.

TERCERA. Crédito presupuestario

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la partida presupuestaria 231.48006 y la cuantía de la subvención es de 750 euros, que la entidad beneficiaria deberá justificar inexcusablemente en los términos que se especifican en el presente convenio.

CUARTA. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, su cuantía, añadida a la de la subvención otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de las actividades subvencionadas.

QUINTA. Memoria de actividades y sol·licitud

La presentación de la memoria de actividades y solicitud (anexo 1) se hará de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante el trámite específico habilitado a tal efecto.

En ningún caso se aceptará, como forma válida de solicitud de la subvención, la documentación presentada en formato papel o por correo electrónico.

La solicitud la deberá formalizar el presidente/a de la entidad en nombre y representación de la entidad. Es decir, con certificado electrónico de persona física en representación de persona jurídica.

SEXTA. Relaciones electrónicas

La entidad beneficiaria queda obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMA. Compromisos

La entidad beneficiaria se compromete a participar en aquellas actividades que se organicen desde el Ayuntamiento y para las cuales se pida la participación de la entidad.

OCTAVA. Colaboraciones

La colaboración relativa a cualquier actividad no contemplada en este convenio y que se proponga realizar, se negociará por ambas partes en cada caso.

NOVENA. Publicidad y difusión

La entidad beneficiaria hará constar de forma clara que sus actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de la Sénia, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades, en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de las actividades subvencionadas y en todos aquellos bienes muebles que se adquieran mediante la subvención.

DÉCIMA. Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y se desarrollará en los términos establecidos por la normativa de subvenciones.

UNDÉCIMA. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de las actividades subvencionadas, es decir, aquellos contemplados en la memoria de actividades (anexo 1), resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del plazo establecido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Se entiende por gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado y realizado por la entidad beneficiaria de la subvención durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

En particular, serán subvencionables los gastos directamente vinculados a cada una de las actividades declaradas en el anexo I, incluyendo, entre otros:

a) Gastos de personal propio o contratado afecto a la actividad, incluidas nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre que estén directamente vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada y sean debidamente imputados de manera proporcional.
b) Gastos de coordinación, gestión y apoyo administrativo, cuando resulten necesarios para la correcta ejecución y justificación de la actividad subvencionada.
c) Premios, obsequios o vales entregados en el marco de la actividad subvencionada, siempre que:

• estén previstos en la memoria de actividades (anexo 1),
• respondan a la naturaleza de la actividad,
• se pueda acreditar su adquisición mediante factura o certificación responsable.

La vinculación del gasto con la actividad concreta deberá quedar debidamente acreditada en la memoria justificativa (anexo 2).

DUODÉCIMA. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
b) Gastos de procedimientos judiciales.
c) Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
d) Impuestos sobre la renta.
e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
f) Gastos de suministros (luz, agua, gas, teléfono, etc.).
g) Material fungible y gastos no inventariables.
h) Mantenimiento ordinario de webs.
i) Seguros y mutuas.
j) Comidas, bebidas y alimentos de cualquier tipo.
k) El Impuesto sobre el Valor Añadido siempre y cuando sea deducible.

DECIMOTERCERA. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) No estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que realice el órgano municipal competente o la intervención municipal, estando obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por estos en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades entregadas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.
e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
f) Realizar las actividades, actos, actuaciones, proyectos y eventos para los que se concede la subvención.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada que sea objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento.
i) Reintegrar los fondos públicos recibidos, en caso de incumplimiento, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) El resto de las obligaciones que contempla la normativa aplicable y las demás establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de la Sénia

Son obligaciones del Ayuntamiento de la Sénia:

a) Realizar el seguimiento, verificación y control de las actuaciones objeto de subvención mediante el presente convenio.
b) Realizar la revisión de la justificación técnica y económica de las actuaciones objeto de subvención mediante el presente convenio.
c) Financiar la realización de las actuaciones previstas en la memoria de actividades (anexo 1) mediante la subvención de carácter nominativo, por un importe de 1000 euros, siempre y cuando el beneficiario haya cumplido adecuadamente con sus obligaciones.

DECIMOQUINTA. Justificación

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención tendrá como fecha límite de presentación el día 31 de enero de 2027, y constará de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa (anexo 2) de las actividades efectivamente realizadas durante la anualidad correspondiente, con la relación de gastos e indicación de los conceptos e importes que se presentan como justificación de la subvención. La memoria también contendrá la relación detallada de los ingresos generados por la actividad o las actividades para las que se ha solicitado la subvención. Deberá existir un equilibrio económico entre los ingresos y los gastos y, estos últimos, siempre deberán coincidir con las actividades detalladas en la memoria de actividades (anexo 1).
b) Presentación de las facturas o documentos con validez en el tráfico jurídico. No será subvencionable ninguna actividad o actividades que no hayan sido incluidas en la memoria de actividades (anexo 1).
c) Presentación de la acreditación fehaciente del pago de las mismas, preferentemente por transferencia bancaria. En caso de no disponer de los justificantes de pago, se deberá presentar un certificado emitido por el presidente/a de la entidad que acredite que las facturas han sido efectivamente pagadas dentro del ejercicio 2026, con una relación detallada de: la fecha de pago, el nombre completo del acreedor/a, el NIF/DNI/NIE, el concepto y el importe base del gasto, que deberá coincidir con los datos de la factura.
d) Justificación por la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones indicadas en el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que solo se podrán sustituir por una declaración responsable en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores; en todo caso, el Ayuntamiento emitirá de oficio el certificado o realizará las comprobaciones oportunas en relación a la situación del beneficiario por obligaciones tributarias relacionadas con este ente local. En todo caso, será necesaria la presentación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la subvención supera los 3.000 euros.

e) Justificación mediante fotografías o similares, correctamente testificadas, del cartel indicativo o publicidad de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento, a los efectos de la necesaria difusión de la misma.
f) Si procede, declaración responsable del conjunto de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad y periodo objeto de subvención.
g) Datos bancarios de la entidad.

La entidad beneficiaria deberá declarar todos los ingresos que financien la actividad subvencionada. En la justificación será necesario declarar:

- La subvención municipal.
- Otras subvenciones públicas o privadas destinadas a la misma actividad.
- Ingresos propios afectos a la actividad subvencionada, tales como:
    - cuotas de inscripción
    - venta de entradas
    - patrocinios
    - aportaciones de colaboradores
    - donativos vinculados a la actividad
- Recursos propios

La presentación del anexo 2 y de los documentos justificativos se realizará de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante el trámite específico habilitado a tal efecto.
En ningún caso se aceptará, como forma válida de justificación, la documentación presentada en formato papel o por correo electrónico.
La justificación la deberá formalizar el presidente/a de la entidad en nombre y representación de la entidad. Es decir, con certificado electrónico de persona física en representación de persona jurídica.

DECIMOSEXTA. Pago y pagos anticipados

La cuantía de la subvención correctamente justificada, hasta el máximo de la otorgada, se hará efectiva por parte del Ayuntamiento una vez se justifique correctamente el uso de la cantidad total concedida, reduciéndose proporcionalmente en el caso de que la justificación sea parcial.
El Ayuntamiento de la Sénia efectuará la propuesta del pago de las actuaciones subvencionadas mediante pagos anticipados de hasta el 80%, que se hará efectiva en dos partes del 40%, sobre la cantidad indicada en la cláusula segunda, en el momento de la firma del presente convenio y sin que sea necesaria la aportación de garantía por parte del beneficiario.

Estas entregas de fondos con carácter previo a la justificación actúan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
El 20% restante se abonará una vez se haya verificado la realización de las actuaciones así como se haya presentado la cuenta justificativa en tiempo y forma.
Los pagos quedarán condicionados, en todo momento, a las disponibilidades de Tesorería del Ayuntamiento de la Sénia.

DECIMOSÉPTIMA. Retención de pagos

El Ayuntamiento de la Sénia podrá retener los pagos en caso de que la entidad beneficiaria no haya justificado la totalidad de la subvención dentro de plazo. La justificación efectuada fuera del plazo establecido en el presente convenio implicará la retención del pago durante el tiempo estrictamente necesario.

DECIMOOCTAVA. Verificación, seguimiento y control

La entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como a las que correspondan a los órganos de control externo competentes.
A estos efectos, la entidad deberá:
• a) Facilitar toda la información y documentación que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada.
• b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente establecido.
• c) Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actividad, incluyendo, si procede, visitas in situ.
• d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, cuando sea exigible, en los términos previstos en la normativa aplicable.
El Ayuntamiento podrá verificar la correcta aplicación de la subvención tanto en fase de ejecución como con posterioridad a la justificación, mediante técnicas de muestreo, revisión documental o cualquier otro mecanismo de control adecuado.
El incumplimiento de las obligaciones de justificación o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control podrá dar lugar a la exigencia de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, si procede, puedan corresponder.

DECIMONOVENA. Revocación y reintegro

En caso de que el beneficiario no pueda justificar algunas de las actuaciones objeto de subvención, lo deberá comunicar al Ayuntamiento de la Sénia. En caso contrario, el Ayuntamiento iniciará de oficio el expediente de revocación parcial de la subvención.
El procedimiento de revocación se iniciará de oficio de conformidad con los artículos 99 y 100 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y el artículo 15.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

En caso de que el beneficiario no pueda justificar ninguna de las actuaciones objeto de subvención, lo deberá comunicar al Ayuntamiento de la Sénia. En caso contrario, el Ayuntamiento iniciará de oficio el expediente de revocación total de la subvención y de reintegro por las cuantías ya recibidas en concepto de pagos anticipados, si es el caso.
Asimismo, el órgano competente podrá iniciar el expediente de reintegro en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer la Intervención o el órgano municipal competente, así como por el resto de

circunstancias reguladas en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación, total o parcial, o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA. Renuncia

El beneficiario solo podrá renunciar por causas justificadas de forma expresa, total o parcialmente, al importe de la ayuda concedida, mediante un escrito motivado para el cual el órgano competente dictará la resolución correspondiente.
En el caso de que se autorice la renuncia, la persona beneficiaria deberá reingresar la cantidad indebidamente percibida.

VIGÉSIMA PRIMERA. Comunicaciones

La entidad beneficiaria queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de la Sénia cualquier modificación o variación que sufra la entidad en referencia a:
• Los estatutos de la entidad/asociación
• La renovación de sus cargos
• El cambio de datos bancarios
• El objeto de la subvención

VIGÉSIMA SEGUNDA. Causas de resolución y/o extinción

Son causas de resolución del presente convenio:
1. La denuncia de cualquiera de las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de las partes.
4. La imposibilidad sobrevenida para desarrollar las actividades previstas.
5. La muerte o la incapacidad sobrevenida del representante legal de la entidad, siempre y cuando no se comunique uno nuevo.
6. La extinción de la personalidad jurídica.

VIGÉSIMA TERCERA. Libros y registros contables

La persona beneficiaria se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que le puedan corresponder en función de la legislación que le sea de aplicación, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, incluidas las correspondientes a deudas generadas por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones.

VIGÉSIMA CUARTA. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas las partes se remiten a lo que preceptúan los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA QUINTA. Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo que establecen sus propias cláusulas y, en lo no previsto, por la normativa vigente en materia de subvenciones y régimen jurídico del sector público.
En particular, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régim Jurídico del Sector Público.
Igualmente, será aplicable la normativa presupuestaria y de régimen local vigente, así como las bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de disposiciones que resulten procedentes.
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA SEXTA. Declaraciones

Las partes firmantes declaran el cumplimiento obligatorio de todo lo que se consigna en el presente convenio de carácter administrativo y se someten al mismo, y a las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Sénia para el ejercicio 2026, que la entidad beneficiaria declara conocer, así como al resto de la normativa de aplicación en la materia.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Subcontratación
No se admite la posibilidad de subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada.

VIGÉSIMO OCTAVA. Principios éticos, integridad y prevención del fraude

La entidad beneficiaria se compromete a actuar, en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo con los principios de legalidad, integridad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.
Asimismo, declara conocer y aceptar los principios y medidas contenidos en el Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento, comprometiéndose a:

a) Destinar los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que han sido concedidos.
b) Evitar cualquier situación de conflicto de intereses y comunicar inmediatamente al órgano concedente cualquier circunstancia que pueda comprometer la imparcialidad en la ejecución de la actividad subvencionada.

c) No incurrir en prácticas constitutivas de fraude, corrupción, falsedad documental, desviación de fondos o cualquier otra irregularidad en la gestión de los recursos públicos.
d) Facilitar la información que sea requerida por los órganos municipales de control y fiscalización.

En caso de que la entidad tenga conocimiento de hechos susceptibles de ser considerados fraude o irregularidad en relación con la actividad subvencionada, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula podrá comportar la adopción de las medidas previstas en la normativa de subvenciones, incluyendo, en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención.

VIGÉSIMO NOVENA. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente, y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD, la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgarse sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal afecten a cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en los ficheros de la entidad, con la finalidad de gestionar adecuadamente el contenido del convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD.

Y sin más que manifestar, en prueba de conformidad, firman este convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la alcaldesa y la representante de la entidad Agustina Sirgo Rodríguez, así como el secretario – interventor del Ayuntamiento de la Sénia.

La alcaldesa
Maria Victoria Almuni Balada

La presidenta de la Lliga Contra El Càncer Comarques de Tarragona i Terres de L'Ebre en la Sénia
Agustina Sirgo Rodríguez

El secretario – Interventor
Ivan Cristóbal Esteller Tena
(Firmado electrónicamente)